JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR OTRO SÍ N.º 001 MODIFICATORIO

CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 900.01.01.001 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA CON NIT 890.981.732- 0 Y COMERCIALIZADORA PALACIO G- COPALG SAS CON NIT 900.199.056-1

OBJETO: INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026

AMAGÁ, 17 de febrero de 2026

1. **Justificación**

El Municipio de Amagá realizó el **CONTRATO** DE SUMINISTRO **NRO. 900.01.01.001 DE 2026 con el fin de** INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN N°1

2. Teniendo en cuenta que el municipio de Amagá, celebró contrato de suministro para integrar esfuerzos que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la matrícula integral del municipio de Amagá, se hace necesario realizar el presente **OTRO SÍ** para **MODIFICAR y** precisar **la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS del Contrato Nro. 900.01.01.001 DE 2026 y ajustarla a la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL CONVENIO REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Así pues, LA CLÁULA DÉCIMA además de expresar:**

EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO** correspondiente al 20% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO** correspondiente al 20%, del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** CORRESPONDIENTE A 200 SMLMV y su vigencia deberá ser por el plazo del contrato.

Quedará así:

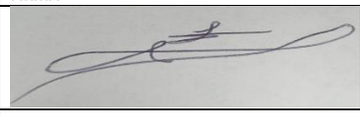
Por tratarse de un contrato de suministro que parte de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Amagá y la Gobernación de Antioquia, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, teniendo como beneficiarios tanto al municipio de Amagá como a la Gobernación de Antioquia, con los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO** correspondiente al 20% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO** correspondiente al 20%, del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** CORRESPONDIENTE A 200 SMLMV y su vigencia deberá ser por el plazo del contrato.

3. Asimismo, las partes dejan constancia que dicha modificación no implica ninguna de las demás cláusulas contractuales, las cuales continúan vigentes en todos sus términos y condiciones.

4. Este OTROSÍ se considera parte integrante e inseparable del contrato original.

Dado a los 17 días del mes de febrero de 2026.

MARIA SALOME ROJAS QUINTERO
Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jovanny Arley Vanegas Álvarez Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo		17/02/2026
Elaboró y aprobó	María Salome Rojas Quintero Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo		17/02/2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			